



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA , COLIMA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE La C. MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, C. MARCO EMILIANO RUELAS FARIAS, SÍNDICO MUNICIPAL Y L.E.E. ALMA XOCHILT HERNANDEZ CENTENO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN ARMERIA "SOCIEDAD ANONIMA" de C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO OSCAR VERDUZCO VELASCO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL , AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

- I. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que, conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.
- II. Que reconoce la necesidad de celebrar de forma directa el presente convenio de colaboración con PARTE LA EMPRESA LA EMPRESA MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN ARMERIA "SOCIEDAD ANONIMA" de C.V., a fin de ofrecer a la poblacion del municipio de Armería los distintos programas sociales a bajo costo que mas adelante se describen.



- III. Que los representantes de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** tienen facultades para suscribir, a nombre del Ayuntamiento, el presente convenio de colaboración.
- IV. Que la **MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos. Acreditando en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, de fecha **17 de junio de 2021**, y el **Acta de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021**, correspondiente a la celebración de sesión solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.
- V. Que el **C. MARCO EMILIANO Ruelas Farias**, en su carácter de **SÍNDICO**, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acreditando su personalidad, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, de fecha 17 de junio de 2021, y el **Acta de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021**, correspondiente a la celebración de sesión solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.
- VI. Que la **L.E.E. ALMA XOCHILT Hernandez Centeno**, en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acreditando su personalidad mediante el **Acta de la sesión de Cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, correspondiente a sesión extraordinaria celebrada por el H. Cabildo, en la que fue aprobada su designación y tomó protesta legal al cargo.
- VII. Que cuenta con facultades para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 45, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- VIII. Que no existe impedimento legal alguno para signar el presente convenio, toda vez que satisfacen los requerimientos que exige la normatividad aplicable.



IX. Que tiene su domicilio fiscal en la AV. Manuel Alvarez No. 61, colonia centro, de la Ciudad de Armería, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

B. DECLARA LA EMPRESA:

I.- Ser una sociedad anonima de capital variable denominada **"MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ARMERÍA"**, debidamente constituida **CON RFC MCA000404T20** con personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme a la escritura pública de folio 11,970 (once mil novecientos setenta) pasa ante la fe del Licenciado Librado Silva García, Titular de la Notaría Pública número 3 de la ciudad de Tecomán, Colima.

II.- Que su representante legal el **C. OSCAR VERDUZCO VELASCO**, quien funge como Delegado Comisionado y Administrador General el cual está debidamente facultado para celebrar en nombre y representación de "LA EMPRESA" el presente convenio, según consta en **EL ACTA CONSTITUTIVA DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE según consta en la ESCRITURA PUBLICA No. 11,970 del ACTA CONSTITUTIVA DE la empresa MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ARMERIA**, encargado de coordinar y supervisar y comercializar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, contando con facultades para designar a los responsables de operación directamente vinculados a la ejecución de cada acuerdo especial.

III.- Que para los efectos de este convenio como domicilio oficial en la Avenida Netzahualcoyotl No. 101 de colonia centro de la ciudad de Armería, en el Estado de Colima.

IV.- Que cuentan con el siguiente programa social para que se implementen en el municipio de Armería, Col., a través del proyecto **"APOYA A TU HOGAR "** programa que podran ser evaluados para la posibilidad de implementarlos en el municipio por medio de la **COORDINACIÓN DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA C. TERESA DE JESUS PIEDRA VIDALES** una vez celebrado el presente



convenio de colaboración, programas que cuentan con los productos descrito en el catalogo que se anexa al presente convenio de colaboracion.

V.- DECLARAN LAS PARTES: Que en el presente convenio de colabracion el H. Ayuntamiento de Armería, Col., funge como intermediario entre el publico al que se dirigiran los programas sociales por conducto de la Coordinación de Desarrollo Social y la empresa, por lo que se apertura cuenta para el manejo del programa "Apoyo a tu Hogar" para pago al proveedor, razón por la cual se colicita la apertura de la partida presupuestal y cuenta bancaria para el programa social denominado " Apoyo a tu Hogar" para el ejercicio fiscal 2022, y como se señaló previamente sus funciones son sin fines de lucro, solo de apoyo a la economia del ciudadano, es así que el Ayuntamiento se encargara de recuadar y pagar a la empresa los ingresos obtenidos por la venta de productos de los distintos programas a bajo costo.

Hechas las anteriores DECLARACIONES, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes convienen que el objeto del presente convenio es el de establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales las partes en la esfera de sus respectivas competencias se comprometen a coordinarse recíprocamente a fin de generar acciones de beneficio social para el municipio y la población que así lo requiera en su momento.

OBLIGACIONES DE LA "EMPRESA "

PRIMERA . Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, la "empresa " tendrá como obligaciones las siguientes:

A).- Proporcionar los productos de los diferentes programas sociales en los que el ayuntamiento implemente.



- B).- Mantener abastecido de producto según necesidades del programa.
- C).- Garantizar los precios pactados conforme a los siguientes precios conforme a la moneda nacional:

TIPO DE MATERIAL	PRECIO UNITARIO
LAMINA	\$445.00
TINACO	\$2,108.00
CEMENTO	\$204.11
MORTERO	\$158.50

D).- Las partes convienen que los gastos derivados de la logística, acopio, almacenaje, carga y transportación en excepción cuando el "el ayuntamiento" por alguna cuestión ocupará producto fuera de su día de ruta de entrega será responsable del pago de la logística de entrega, por lo que la empresa se compromete a abastecer el producto directamente en las oficinas que ocupa la Dirección de Atención Ciudadana en el H. Ayuntamiento de Armería, Col., dentro de los horarios de la jornada laboral siendo desde las 9:00 a.m hasta las 15:00 horas y en caso de no serle posible deberá hacerselo saber previamente a la LIC. TERESA DE JESUS PIEDRA VIDALES Coordinación de Atención Ciudadana

- E).- Mantener en tasa cero el interés del monto adquirido por programa.
- F).- Realizar cortes semanales de los productos adquiridos y colocados por "EL AYUNTAMIENTO":
- G).- Otorgar factura si la requieren y/o recibo por la cantidad del corte correspondiente semanal.

OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO"

SEGUNDA. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, EL "AYUNTAMIENTO" tendrá como obligaciones las siguientes:

- A).- Distribución, publicidad, cobro de los productos de las diferentes promociones de los programas implementados, bajo los precios que para efectos del programa la empresa oferte.



- B).- Depositar semanalmente los días viernes el monto total de las cantidades vendidas por programa social a la cuenta bancaria número 0175623230201, clave interbancaria 030097900009550728, de la Institución bancaria BANBAJIO, que para estos efectos a designado LA EMPRESA.
- C).- Llevar inventario de productos en existencia y comunicarle a la "empresa " semanalmente su inventario.
- D).- Cuadrar en conjunto con responsable de la "EMPRESA " cantidades de inventarios así como de depósitos realizados.
- E).- Avisar con un mínimo de una semana la incorporación de algún otro programa establecido en catálogo.
- F).- Mantener el producto en condiciones favorables para evitar daños al mismo.
- G).- Al término del programa o administración no se deberá tener ningún adeudo con la "EMPRESA ".

RELACIÓN LABORAL.- Las partes manifiestan que el personal comisionado por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el personal becado de "EL AYUNTAMIENTO", mantendrán su relación de trabajo original, aún en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquiera de las partes. Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerársele a una parte patrón solidario o sustituto respecto del personal contratado por la otra.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del Convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden.

Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.



DECIMA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado el día 15 (quince) de agosto del presente año o antes de agotarse el material destinado al programa.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada dé aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 días naturales de anticipación a la fecha en que opere la terminación, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendientes de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONVENIO: Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin ninguna responsabilidad, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del Contrato.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.



DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes de común acuerdo siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo.

DÉCIMA SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS: Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (I) entrega personal, (II) correo certificado con acuse de recibo, (III) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN: Las partes contratantes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Colima, Col., para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualesquier otro motivo. Conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del presente convenio de colaboración ambas partes manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que es su voluntad el firmar el presente documento por duplicado para dejar constancia de lo ocurrido.

El presente convenio se firma por duplicado en el municipio de Armería, Colima a los 20 días del mes de junio de 2022.

POR "LA EMPRESA"



C. OSCAR VERDUZCO VELASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE MATERILAES
PARA LA CONSTRUCCION ARMERIA
"SOCIEDAD ANONIMA" de C.V.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



MTRA. DIANA XALY Yael Zepeda Figueroa
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PRESIDENCIA ARMERIA COLIMA



MARCO EMILIANO Ruelas Farias
SÍNDICO MUNICIPAL DE
SINDICO MUNICIPAL ARMERIA, COLIMA



L.E.E. ALMA KOCHILT HERNANDEZ CENTENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARMERIA, COLIMA
SECRETARIA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ARMERIA, COL

TESTIGOS:

LIC. JULIO CESAR ARREOLA GUIZAR

LIC. GABRIELA DEL ROCIO VERDUZCO SILVA